



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1º de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo recibió el informe que se adjunta, presentado por Jamaica en cumplimiento de la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Neven **Jurica**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha
contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 26 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el informe de Jamaica sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, relativo a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales ocasionadas por actos de terrorismo (véase el apéndice).

(Firmado) Angella Hamilton **Brown**
Encargada de Negocios interina

Apéndice

Informe presentado por Jamaica al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de la resolución 1624 (2005)

Introducción

1. Consciente de la necesidad imperiosa de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, Jamaica comparte y hace suya la posición del Consejo de Seguridad de que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional.

2. Jamaica recuerda y reafirma que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, la principal responsabilidad del Consejo de Seguridad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, respalda plenamente la condena expresada por el Consejo de Seguridad en los términos más enérgicos de todos los actos de terrorismo, dondequiera se cometan y quienquiera lo haga, independientemente de las motivaciones, por ser una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales.

3. Jamaica también hace suya la enérgica condena por parte del Consejo de Seguridad de la incitación a cometer actos de terrorismo y su rechazo de todo intento de justificarlos, o de hacer su apología, que pueda incitar a la comisión de nuevos actos de terrorismo.

4. En cumplimiento de sus obligaciones derivadas del párrafo 5 de la resolución 61624 (2005) del Consejo de Seguridad, por la presente Jamaica informa al Comité contra el Terrorismo acerca de las medidas adoptadas para aplicar la citada resolución.

Convenios internacionales

5. Jamaica recuerda la urgencia con el que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1624 (2005), alentó a los Estados a que se hiciesen partes en los convenios internacionales contra el terrorismo, y consideraran con carácter prioritario la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. En respuesta a ese llamamiento, Jamaica pasó a ser signataria de ese convenio y está tomando medidas para ratificarlo.

6. Además, Jamaica es actualmente parte en 12 importantes convenios y protocolos internacionales sobre terrorismo.

Prohibición y prevención de la incitación a cometer actos de terrorismo

7. Jamaica sigue compartiendo la preocupación de la comunidad internacional respecto a la grave y creciente amenaza que supone para el disfrute de los derechos humanos, la estabilidad y la prosperidad mundiales y el desarrollo social y económico de los Estados la incitación a cometer actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia. Jamaica conviene en que esa amenaza hace necesaria una respuesta urgente y proactiva de las Naciones Unidas y de todos los Estados, y en que deben adoptarse todas las medidas necesarias y apropiadas de conformidad con

el derecho internacional, en los planos nacional e internacional, para proteger el derecho a la vida.

8. En el marco de sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones internacionales de luchar contra el terrorismo, Jamaica promulgó en 2005 la Ley de prevención del terrorismo, que tipifica los actos de terrorismo como delitos graves respecto a los cuales se puede imponer cadena perpetua en el caso de las personas físicas, y multas en el caso de las personas jurídicas.

9. En su forma actual, la Ley de prevención del terrorismo no contempla la incitación a cometer un acto de terrorismo, pese a lo cual se puede entablar una acción penal por ese delito. La incitación a cometer un delito constituye de por sí un delito en el régimen del “common law”. Por lo tanto, en dicho régimen es posible entablar una acción penal contra las personas que, mediante amenazas, persuasión o presiones, inciten a otras a cometer un acto de terrorismo.

10. Jamaica sigue comprometida a cumplir sus obligaciones de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y actualmente está revisando las disposiciones de la Ley de prevención del terrorismo.

Denegación de refugio a las personas que inciten a la comisión de actos de terrorismo

11. Jamaica acepta que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Además, reconoce que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión, también es contrario a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.

12. Jamaica recuerda que, en su resolución 1624 (2005), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados a colaborar plenamente en la lucha contra el terrorismo, a fin de detener, denegar, proteger y llevar ante la justicia a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, participe o intente participar en dichas actividades o dé refugio a sus autores.

13. Jamaica mantiene su firme compromiso de denegar refugio a todo el que organice, financie o cometa actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Ese compromiso queda demostrado por medidas tales como su ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos.

14. Jamaica ha procurado luchar contra la planificación, financiación y comisión de actos de terrorismo por medio de leyes como la Ley de prevención del terrorismo y la Ley de ganancias ilícitas. Esta última es de fecha reciente y, entre otras cosas, permite que cualquier delito, incluida la financiación del terrorismo, pueda tipificarse como delito determinante del delito de blanqueo de capitales; regula la transferencia de fondos, y obliga a las instituciones financieras y a las empresas no financieras y los profesionales designados, así como a toda persona que albergue sospechas con motivo de su oficio, profesión, negocio o empleo, a informar acerca de las transacciones sospechosas. La Ley de ganancias ilícitas contempla también el decomiso civil.

15. Con arreglo a la Ley de prevención del terrorismo constituye delito el hecho de que una persona, entre otras cosas, cometa actividades terroristas, comercialice

bienes con fines terroristas, dé refugio o esconda a alguien que ella sepa o tenga motivos fundados para creer que ha cometido, está planificando o es probable que cometa una actividad terrorista, u obstaculice o impida la detención de esa persona.

16. Se reconoce nuevamente que, en su forma actual, la Ley de prevención del terrorismo no tipifica como delito la incitación a cometer actos de terrorismo. Por lo tanto, el enjuiciamiento penal quedaría limitado a lo que dispone el régimen del “common law”.

Reforzamiento de las fronteras para impedir la entrada de los culpables de incitación al terrorismo

17. Jamaica hace suyo el llamamiento del Consejo de Seguridad a los Estados para que cooperen en el reforzamiento de la seguridad de sus fronteras internacionales, entre otros medios, combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros, con miras a impedir que entren en su territorio quienes sean culpables de incitación a cometer actos de terrorismo.

18. Dada la magnitud de la amenaza que representan los actos de terrorismo, Jamaica es plenamente consciente de la necesidad de cooperar con otros Estados a fin de prevenir y combatir el terrorismo, y sigue empeñada en alentar y facilitar dicha cooperación. En 2007, Jamaica y otros Estados caribeños organizaron con éxito la Copa Mundial de Cricket. Antes del evento, fue necesario poner en práctica mecanismos de seguridad en la región que hicieran posible celebrarlo. Esos mecanismos, como el Joint Regional Intelligence Fusion Centre (centro regional conjunto para la integración de información) y la Caribbean Intelligence Sharing Network (red caribeña de intercambio de información), siguen estando operativos y facilitan el intercambio rápido de información en la región caribeña. También sigue funcionando el Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS), establecido con la asistencia del Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América.

19. Además, Jamaica hace uso de la información a la que tiene acceso por ser miembro de organizaciones regionales e internacionales como la Interpol y la Asociación Caribeña y Latinoamericana de Policía de Inteligencia. Las personas que entran en Jamaica son sometidas a un control con ayuda de las listas de vigilancia locales, así como las de la CARICOM, las Naciones Unidas y la Interpol. A quienes solicitan la residencia permanente o la naturalización se aplican procedimientos similares.

Mejora del diálogo y ampliación del entendimiento

20. Jamaica sigue apoyando el llamamiento del Consejo de Seguridad de que todos los Estados mejoren el diálogo y amplíen el entendimiento entre civilizaciones, evitando que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas. Además, Jamaica reconoce la necesidad de que los Estados adopten las medidas adecuadas para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes les prestan apoyo.